

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2024.

PARA: **IVÁN ALIRIO RÁMIREZ RUSINQUE**
Director de Asuntos Contractuales.

DE: **HERNAN PARDO BOTERO**
Gerente de Infraestructura

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGAN
Vicepresidenta Técnica

ASUNTO: Estudio de necesidad para la contratación para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA INDEPENDIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBDP, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REGIONALES DE BÚSQUEDA RISARALDA Y OCCIDENTE DE CALDAS, QUE COADYUVE AL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LOS TERRITORIOS DE ALTO IMPACTO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS”.**

Convocatoria abierta	☐	Selección de consultorías	☐
Contratación directa	☒	Invitación a ofertar	☐

Cordial saludo:

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 270 de 2024, suscrito el día 21 de marzo de 2024, entre la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER y la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBDP, cuyo objeto consiste en “Prestar el servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos para adelantar todas las actividades conexas y adicionales a la búsqueda y recuperación de personas dadas por desaparecidas para los proyectos priorizados por la UBDP en el marco de su misión humanitaria”, se solicitó a FINDETER adelantar la contratación que tiene por objeto **“Prestar servicios profesionales de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado – UBDP, para brindar apoyo en el desarrollo e implementación de Planes Regionales de Búsqueda Risaralda y Occidente de Caldas, que coadyuve al fortalecimiento de acciones en los territorios de alto impacto de desaparición de personas indígenas.”.**

De acuerdo con lo anterior, se presenta el documento de estudios previos para que el grupo a su cargo realice los trámites para su aprobación; sin perjuicio de iniciar la contratación hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su suscripción.

1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C. **PBX:** (601) 623 0311 / 623 0388 **Línea gratuita nacional:** 01-8000-116622

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  linkedin.com/company/findeter

www.findeter.gov.co

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER, en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es de derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de presentarse vacíos durante el en que, en desarrollo de la ejecución del contrato, se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los estudios previos, demás documentos de la contratación y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.1. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de garantizar “(...) el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (...)”

A su vez el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, enuncia los principios de la Función Administrativa “(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)”

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 describe “(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)”.

Dentro de este marco constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, denominado “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, tiene dentro de sus objetivos que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda

de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

De esta manera, el marco legal de la presente contratación se fundamenta en la demarcación de las competencias interinstitucionales, los ejes del Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo- PND, y el Contrato Interadministrativo 270 de 2024 suscrito con la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBDP, teniendo como fundamento, la modalidad de Contratación Directa las causales y procedimiento definidos en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBDP, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO 3-1-119772, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo de las familias que conforman las Organizaciones Sociales en Colombia.

2. ANTECEDENTES

La Constitución Política en su artículo 22 establece la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

En cumplimiento de este mandato constitucional, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) firmaron el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

El Punto 5 del Acuerdo Final, correspondiente al Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, definió la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), conformado por tres mecanismos: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición; la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).

Al respecto, el Acto Legislativo No. 01 de 2017 incorporó en la Constitución Política, mediante título transitorio, las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Dicho acto estableció la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).

Mediante el artículo transitorio 3º del mismo Acto Legislativo se creó la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

En virtud de este Acto Legislativo el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley No. 589 de 2017, a través del cual se organizó la Unidad, y se estableció que la misma es una entidad de carácter humanitario y extrajudicial, que según el objeto establecido en el artículo 2º del precitado Decreto tiene por función, dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

Adicionalmente, para poder cumplir con la misionalidad asignada, su labor implica el despliegue de actividades y acciones robustas que van más allá de las atribuciones y competencias que normalmente son requeridas para la labor humanitaria, y que implican la necesidad de contar con asistencia técnica integral enmarcada en conocimientos especializados para el desarrollo de los proyectos o intervenciones priorizados por la Entidad; tales como contratación de personal especializado, realización de diseños necesarios para las respectivas intervenciones, ejecución de obras civiles, adquisición de maquinaria especializada, alquiler y/o adquisición de equipos, transporte, entre otros.

Conforme al inciso primero del artículo primero del citado Decreto, "la UBDP es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal". Sin embargo, no hace parte del sector administrativo de Justicia y del Derecho, por no encontrarse adscrita ni vinculada al citado sector administrativo ni a ningún otro sector de la Rama Ejecutiva, con lo cual se

garantiza su naturaleza especial, autonomía e independencia que exige el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIVJNR).

Al respecto es importante precisar que las labores humanitarias de la UBPD requieren un cambio en el paradigma de la forma como hasta ahora las instituciones del Estado han desarrollado sus funciones para afrontar el fenómeno de la desaparición de Personas en Colombia. Se contempla la posibilidad de que la UBPD lleve a cabo todas las labores de búsqueda, localización, identificación, recuperación y entrega de manera humanitaria, con el objetivo de satisfacer los derechos de las víctimas y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Final de manera efectiva, sin que se vea comprometida en ningún momento su naturaleza humanitaria y extrajudicial.

Así las cosas, la UBPD debe, dentro de sus funciones, garantizar, cuando sea posible, la entrega a los familiares de los cuerpos esquelizados, de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre asegurando una entrega digna y atendiendo las diferentes tradiciones étnicas y culturales, y los estándares internacionales y nacionales vigentes, entre ellos los establecidos en la Ley 1408 del 20 de agosto 2010.

Dentro de las funciones y atribuciones de la UBPD, definidas en el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, se encuentra el “recolectar toda la información necesaria para la búsqueda, localización e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, contrastando la información existente en las distintas fuentes oficiales y no oficiales, y establecer el universo de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

En el ejercicio de esta función, la UBPD puede, entre otras: *“Solicitar y recibir información de personas, entidades del Estado u organizaciones sociales y de víctimas que contribuyan a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, incluida información oficial que repose en bases de datos mecánicas, magnéticas u otras similares, de conformidad con la Ley”, así como “incentivar a la sociedad en general a suministrar información de manera confidencial que permita apoyar las labores de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado” y “Garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esquelizados.”*

Es función también de la UBPD, según el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, *“garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esquelizados”.*

Para el 2024, la entidad definió la línea estratégica número 5 denominada “Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda”, con el fin de lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas, pueblos y comunidades participen de manera activa, diferenciada y efectiva en el proceso de búsqueda.

Uno de los productos de esta estrategia, corresponde a la implementación del programa de red de apoyo operativo para la búsqueda con personas buscadoras y organizaciones. En ese sentido, este programa espera dar respuesta a la garantía de información y participación de personas buscadoras, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas; para lo cual se plantea el fortalecimiento de habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional con el fin de que puedan implementar acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD por medio de la implementación del programa de la red de apoyo operativo para la búsqueda.

Para dar cumplimiento a la misión anterior, la Unidad de búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD y FINDETER, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 270 del 2024 a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 21 de marzo de 2024, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ADICIONALES A LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS PARA LOS PROYECTOS**

PRIORIZADOS POR LA UBPD EN EL MARCO DE SU MISIÓN HUMANITARIA”, El cual inició el 22 de marzo de 2024 según consta en acta de inicio de esa fecha, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

De otra parte, en el contrato interadministrativo señalado, se incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación derivada, hasta la contratación a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las actividades priorizadas de cada uno de los proyectos, atendiendo las obligaciones que establecen:

“(…) **CUARTA. - OBLIGACIONES DE FINDETER:**

b. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

(...) 3. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica recibida de los proyectos priorizados y viabilizados. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán las aclaraciones o ajustes que correspondan.

4. Informar a la UBPD, según corresponda, acerca de los documentos técnicos, jurídicos o financieros que debe aportar para la consecución del objeto convenido.

5. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán a la UBPD para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER.

6. Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual con observancia de los principios y procedimientos previstos en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V2.

Así mismo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo citado, FINDETER suscribió, el 12 de abril de 2024 con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A, el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-119772, cuyo objeto es: “la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo **P.A. FINDETER (PAF)** No. 3-1-68573 de 2017, con los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO o la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD** en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y por cuenta del Fideicomitente**, para que como vocera y administrativa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO**, administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del presente **FIDEICOMISO** y que el **BENEFICIARIO** instruya con cargo a los **RECURSOS** de este.” De conformidad con lo indicado, mediante Comité Fiduciario No.1 del 17 de abril de 2024 se aprobó el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER - UBPD, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO 3-1-119772 de 2024, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 270 DE 2024.

Con base en lo anterior, en el marco del desarrollo de las actividades que cumplan los objetivos del Contrato Interadministrativo 270 de 2024, se lleva a cabo la presente contratación directa que tiene por objeto “Prestar servicios profesionales de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, para brindar apoyo en el desarrollo e implementación de Planes Regionales de Búsqueda Risaralda y Occidente de Caldas, que coadyuve al fortalecimiento de acciones en los territorios de alto impacto de desaparición de personas indígenas.”.

Por todo lo expuesto, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD requiere para la ejecución de los proyectos priorizados, el desarrollo de actividades descritas y contar con un aliado idóneo, que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en tal sentido para el desarrollo del mismo, y en concordancia, con el Artículo 113 de la C.P que

establece: “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Así pues, atendiendo el marco legal que le permite a FINDETER prestar servicios de asistencia técnica y estructuración de proyectos, y con el fin de implementar el Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se hace necesario contratar los profesionales escogidos de manera objetiva por la UBPD, con el objetivo de contribuir a la misionalidad de la UBPD.

Una vez, se suscribió el contrato interadministrativo, FINDETER adelantó mesas de trabajo con delegados de la Unidad de búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas- UBPD donde se iniciaron las conversaciones para definir los proyectos a priorizar en el marco del Contrato Interadministrativo.

Mediante oficio UBPD-1-2024-017366 del 28 de octubre de 2024, la UBPD solicita la contratación de ocho (8) enlaces indígenas como resultado del Comité de Seguimiento del 24 de agosto de 2024 en donde se aprobó mencionada contratación dando seguimiento al componente B: Fortalecimiento de habilidades e intercambio de saberes; apropiación y empoderamiento comunitario de los territorios (Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales). Adicionalmente, mediante oficio UBPD-1-2024-018239 del 14 de noviembre de 2024, la UBPD envió documentos de necesidad e idoneidad para la contratación requerida con el objetivo de dinamizar y fortalecer la implementación de los Planes Operativos Indígenas – POI que fueron priorizados por el Órgano de Interlocución y Coordinación con el Movimiento Indígena, así como, la implementación del Plan Regional de Búsqueda del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y el fortalecimiento de acciones en los territorios de alto impacto de desaparición de personas indígenas.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

En el alcance del Contrato Interadministrativo No.270 de 2024, se contemplaron dos componentes sobre los cuáles giraría la contratación derivada a saber: 1) Componente A: Se refiere a la asistencia técnica prestada a la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación; para el despliegue de las actividades de búsqueda, ubicación e intervención en sitios de interés forense mediante métodos de prospección y excavación arqueológica y, 2) Componente B: Se refiere al Fortalecimiento de habilidades e intercambio de saberes; apropiación y empoderamiento comunitario de los territorios (Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales).

Inicialmente es pertinente indicar que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado diseñó el Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, el cual consiste en “(...) una iniciativa de colaboración y de solidaridad conformada por personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos y sujetos de especial protección, comprometidas con la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas dadas por desaparecidas.

El propósito fundamental de esta Red, se orienta al fortalecimiento de los procesos de búsqueda, a través del intercambio de saberes, conocimientos y la consolidación de capacidades individuales y colectivas en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas. En esa medida, la Red de Apoyo, se fundamenta en el reconocimiento mutuo, la solidaridad y la coordinación, con el fin de generar un impacto significativo en la labor de búsqueda y contribuir al esclarecimiento de la verdad de los hechos de desaparición”.

De esta forma la Unidad, desea continuar avanzando con la investigación humanitaria y extrajudicial, principalmente en pueblos indígenas o cuando la investigación se centre en áreas circunscritas dentro de su ámbito territorial, la Unidad, tomó la decisión de impulsar la investigación a través de la territorialización de la búsqueda para tal fin, será necesario adelantar a través de esta estrategia, la contratación de enlaces indígenas, quienes deberán dinamizar y fortalecer la implementación de los Planes Operativos Indígenas – POI que fueron priorizados por el Órgano de Interlocución, la implementación del PRB CRIC, así como el fortalecimiento de acciones en los territorios de alto impacto de desaparición de personas indígenas. Es así, como, a través de la estrategia red de apoyo que se está buscando operativizar desde la UBPD en convenio con FINDETER, resulta necesario adelantar dicha contratación.

Como trabajo abonado para el proceso de contratación, la DTPCVD adelantó el análisis del rol que tendrá el enlace indígena dentro de los Grupos Internos de Trabajo Territorial, fijándose los criterios para su selección, obligaciones y productos que se espera sean entregados como resultado de la contratación; y demás aspectos que serán claves para dicho proceso referidos.

La necesidad de la contratación responde a la importancia de contar con profesionales que cuenten con la apropiación suficiente del enfoque indígena dado que, que si bien los GITT, cuentan con un personal idóneo para desarrollar la misionalidad de la entidad, pueden ser fortalecidos a través de los criterios, acciones y demás conceptos que resultan necesarios al momento de materializar el enfoque indígena. Los territorios priorizados en esta contratación prima facie, responden a un trabajo previo realizado con la Organizaciones indígenas de carácter Nacional, que tienen asiento en el Órgano de Interlocución y Coordinación con el Movimiento indígena - OICMI, estamento dispuesto para el diálogo entre la Unidad y los Pueblos indígenas en la protocolización de compromisos derivados de la consulta previa.

4. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - UBDP, establece las normas por medio de las cuales se realiza la Operación del Patrimonio Autónomo. Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer mediante la presente contratación, esta se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.4. del MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - UBDP, el cual señala que dicha modalidad se aplicará en los siguientes casos:

“(…) 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo.

Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
 - 2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales independiente de su cuantía.*
- (…) (Subraya fuera del texto)*

Respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, señala:

“(…) 4.7. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la necesidad de la contratación remitida por el BENEFICIARIO y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y/o la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*

c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente. (...).

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA INDEPENDIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REGIONALES DE BÚSQUEDA RISARALDA Y OCCIDENTE DE CALDAS, QUE COADYUVE AL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LOS TERRITORIOS DE ALTO IMPACTO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS”**.

En este sentido, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas -UBPD envió a la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de infraestructura de FINDETER, de acuerdo con la solicitud de contratación dada por la UBPD, mediante oficio UBPD-1-2024-017366 del 28 de octubre de 2024, oficio UBPD-1-2024-018239 del 14 de noviembre de 2024 la UBPD y Resolución No. 1271 del 30 de noviembre de 2023 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas-UBPD” procedió a adelantar la contratación de forma directa, atendiendo lo instruido por la UBPD.

Por lo anterior, surge la necesidad de realizar la contratación de un profesional que acredite lo siguiente:

- Formación Profesional: Profesional en Derecho, y/o Ciencias Políticas, y/o Historia, y/o Psicología, y/o Trabajo Social, y/o Sociología, y/o Antropología, y/o Comunicación, y/o Filosofía, y/o Licenciaturas en Educación, y/o Pedagogía, y/o Lingüística y/o Contaduría, y/o Administración de Empresas, y/o Economía.
- Experiencia Profesional: Treinta (30) meses de experiencia profesional.
- Experiencia Específica: 13-25 meses de experiencia relacionada Equivalencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización: Por dos (2) años de experiencia profesional relacionada y viceversa, siempre y cuando se acredite el título profesional.

4.1 VERIFICACION DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

En el marco de la necesidad de los planes operativos indígenas y planes de Búsqueda CRIC, la UBPD realizó la selección de un profesional en administración pública y Antropólogo para que trabajarán en la intervención Planes Operativos Indígenas y Plan Regional de Búsqueda CRIC de acuerdo con el comunicado UBPD-1-2024-018239 del 14 de noviembre de 2024, por tal motivo el objeto del presente es la contratación de **HUBER MARIO CALVO LARGO**, persona natural, seleccionada por la UBPD.

Dentro del mencionado oficio, se remitió la Hoja de vida propuesta para el contrato del componente B, con sus respectivos soportes y documento que describe la necesidad de la contratación, así como las obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y valor del contrato de cada uno de los perfiles requeridos.

Por lo anterior, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, atendiendo la solicitud de la Unidad de Personas Dadas por Desaparecidas-UBPD en la que envió la hoja de vida de un profesional que cumple el perfil para el cumplimiento del objeto a contratar, solicitaron a **HUBER MARIO CALVO LARGO** identificado con la cédula de ciudadanía número **9.910.384 de RIOSUCIO CALDAS)** para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA INDEPENDIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES**

REGIONALES DE BÚSQUEDA EN RISARALDA Y OCCIDENTE DE CALDAS, QUE COADYUVE AL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LOS TERRITORIOS DE ALTO IMPACTO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS”

La solicitud se realizó con fundamento en que el profesional se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de las actividades asociadas con su perfil profesional tales como actividades comunitarias en diferentes territorios indígenas en contextos regionales y nacionales.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica certifica que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo que puede ofrecer al proyecto, **HUBER MARIO CALVO LARGO**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

A partir del análisis de la Gerencia de Infraestructura, el contratista cumple con el siguiente perfil:

- **Formación Profesional:** Título universitario en Antropología.
- **Experiencia Profesional:** 47 meses de experiencia profesional.
- **Experiencia Especifica:** 43 meses de experiencia especifica relacionada con el objeto del contrato.

4.2.1.1 VERIFICACION DE FORMACIÓN.

Se da cumplimiento al perfil solicitado de conformidad con lo siguiente:

- Grado universitario como Antropólogo, de la Universidad de Antioquia, obtenido el 10 de diciembre de 2015.

4.2.1.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

A continuación, se relaciona el cuadro de experiencia:

a) Calculo Experiencia General Contratista

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final					Tiempo Total
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA "GOBIERNO MAYOR"	11/12/2015	15/02/2019	38,17	38	0,17	5	38 mes(es) y 5 día(s)
RESGUARDO INDIGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA	11/07/2021	11/12/2021	5,03	5	0,03	1	5 mes(es) y 1 día(s)
COMUNIDAD INDIGENA JA+ENI D+ONA	3/03/2023	3/07/2023	4,03	4	0,03	1	4 mes(es) y 1 día(s)
TOTAL CERTIFICADO MESES			47,23	47,00	0,23	7	47 meses y 7 días
3,94	3,00	0,94	11,23	11,00	0,23	7	
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO							3 año(s)11 mes(es) y 7 día(s)

b) Calculo Experiencia Especifica Contratista

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final					Tiempo Total
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA "GOBIERNO MAYOR"	11/12/2015	15/02/2019	38,17	38	0,17	5	38 mes(es) y 5 día(s)
RESGUARDO INDIGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA	11/07/2021	11/12/2021	5,03	5	0,03	1	5 mes(es) y 1 día(s)
			43,20	43,00	0,20	6	43 meses y 6 días
3,60	3,00	0,60	7,20	7,00	0,20	6	
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO							3 año(s)7 mes(es) y 6 día(s)

Bajo este entendido, la presente contratación se requiere en atención a la especialidad del objeto contractual y el conocimiento requerido de quien se obligue al cumplimiento de éste, siendo la tipología de este contrato la de prestación de servicios profesionales.

Que, para esta labor, es procedente contratar por el perfil profesional y conocimiento específico para suplir la necesidad objeto del presente contrato a **HUBER MARIO CALVO LARGO**, quien es antropólogo de la Universidad de Antioquia, cumple con la formación requerida y cuenta con la idoneidad exigida por la Entidad, la cual fue verificada por el área técnica y la Jefatura de Contratación de FINDETER.

4.2.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por la persona natural priorizada por la UBPD, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el contrato, lo cual se detalla a continuación:

- 4.2.2.1 CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía.
- 4.2.2.2 CERTIFICADOS ACADEMICOS:** Allega actas de grados.
- 4.2.2.3 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Aporta certificado de afiliación al sistema de Salud y Pensiones.
- 4.2.2.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA:** Aporta certificación bancaria.
- 4.2.2.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se consulta encontrando que no está reportado como responsable fiscal.
- 4.2.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se consulta encontrando que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
- 4.2.2.7 CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Se consulta encontrando que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
- 4.2.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta el RUT.
- 4.2.2.9 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.
- 4.2.2.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** Allega registro y no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos FINDETER la base de datos de denuncias de Findeter y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior el señor **HUBER MARIO CALVO LARGO, CUMPLE** con la verificación jurídica, por tanto, no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

4.2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE REQUISITOS FINANCIEROS

Conforme con la naturaleza de la contratación, su objeto y condiciones de ejecución, la verificación financiera no se considera necesaria ni procedente. En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los sub numerales 1 y 2 del numeral 4.4.4 del Manual Operativo, se recomienda por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de infraestructura la contratación de **HUBER MARIO CALVO LARGO DHIRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.910.384** de **RIOSUCIO (CALDAS)** para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA INDEPENDIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REGIONALES DE BÚSQUEDA RISARALDA Y OCCIDENTE DE CALDAS, QUE COADYUVE AL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LOS TERRITORIOS DE ALTO IMPACTO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS”**.

5. VALOR Y PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$20.948.000)**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y discriminados de la siguiente manera:

OBJETO	VALOR TOTAL
“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA INDEPENDIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REGIONALES DE BÚSQUEDA RISARALDA Y OCCIDENTE DE CALDAS, QUE COADYUVE AL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LOS TERRITORIOS DE ALTO IMPACTO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS”	\$20.948.000

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 OBJETO

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA INDEPENDIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REGIONALES DE BÚSQUEDA RISARALDA Y OCCIDENTE DE CALDAS, QUE COADYUVE AL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LOS TERRITORIOS DE ALTO IMPACTO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS”

6.2 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

Dinamizar y fortalecer la implementación de los Planes Operativos Indígenas – POI que fueron priorizados por el Órgano de Interlocución y Coordinación con el Movimiento Indígena, así como, la implementación del Plan Regional de Búsqueda del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y el fortalecimiento de acciones en los territorios de alto impacto de desaparición de personas indígenas.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR

Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C. PBX: (601) 623 0311 / 623 0388 Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

www.findeter.gov.co

Se deberá entregar un informe mensual, donde se registren las actividades realizadas en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el informe deberá estar debidamente aprobado por la UBPD.

8. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El contrato se desarrollará en el departamento de RISARALDA Y OCCIDENTE DE CALDAS.

8.1 CONOCIMIENTO DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL CONTRATO:

El Contratista declara que conoce las condiciones del sitio de ejecución y las actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta el área de intervención establecidos.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de él, inspeccionar y conocer los sitios donde se han realizado las priorizaciones, donde se proyecta su intervención, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de la iniciativa.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 OBLIGACIONES GENERALES.

El Contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato:

Así mismo, se consideran obligaciones generales de la persona las siguientes:

- 1) Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
- 2) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
- 3) Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementada por la Entidad.
- 4) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
- 5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a un tercero o a la parte contratante.
- 6) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo riesgos profesionales, y pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas, realizando su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
- 8) Presentar oportunamente la factura o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9) Constituir y suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
- 10) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, así como acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 11) Entregar copia de todos los archivos producidos y los archivos acopiados en desarrollo del contrato, en sus diversos soportes al supervisor de este.
- 12) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen a FINDETER, la parte Contratante o la UBPD por el incumplimiento del contrato.

- 13) Responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos y demás información producto del contrato.
- 14) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.
- 15) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Articular o contribuir en los diálogos e intercambio de saberes con las autoridades, demás figuras de gobierno propio de los Pueblos Indígenas y los Grupos Internos de Trabajo Territorial (GITT).

2. Analizar y depurar la información relacionada con el Universo de personas desaparecidas, Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas (RNCFIS), mapeo de comunidades indígenas y sus organizaciones representativas, entre otras, desde la perspectiva del enfoque étnico indígena para el fortalecimiento de los Planes Regionales de Búsqueda (PRB).

3. Realizar seguimiento y contribuir a la implementación territorial del Protocolo de Relacionamento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia desde la interseccionalidad de los enfoques y una visión intercultural que dinamice la incorporación del enfoque étnico indígena en el proceso de la búsqueda.

4. Contribuir a la dinamización de la implementación de las Estrategias del Plan de Acción de la Entidad y los compromisos adquiridos en el Órgano de Interlocución con el Movimiento Indígena en los planes de trabajo de los Planes Operativos Indígenas: Formación, Investigación y Operativización de AHE.

5. Elaborar y desarrollar herramientas metodológicas, comunicativas y pedagógicas que faciliten el desarrollo de las funciones de la UBPD, incorporando las cosmovisiones de los pueblos indígenas.

6. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. La supervisión verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente del CONTRATISTA.
2. Aprobación de las garantías exigidas por parte de La CONTRATANTE.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de estos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se desarrollará en el departamento de RISARALDA Y OCCIDENTE DE CALDAS.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por CUATRO (4) MESES contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos.

13. ACTAS

13.1 ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA y los SUPERVISORES designados, deben suscribir el acta correspondiente, o se deberá emitir orden de inicio correspondiente, la cual debe contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

- a) Garantías para revisión de la supervisión y aprobación de la contratante.

Nota 1: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Nota 2: Una vez el supervisor del contrato cuente con las garantías exigidas, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

13.2 ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio de este, y sus prórrogas, El CONTRATISTA, debe suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.

13.3 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, deberá entregar un informe de los trámites y tareas asignadas para dar cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la SUPERVISIÓN se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final del contrato, suscrita entre la CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

14. VALOR DEL CONTRATO.

Para la presente contratación el valor del contrato se estima en la suma de hasta **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$20.948.000)**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.237.000)**, o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, previa entrega del informe mensual y aprobación emitida por la UBPD.

NOTA 1: Los productos relacionados deberán ser validados técnicamente por la UBPD para el respectivo pago.

NOTA 2: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, cuyo vocero y administrador es FIDUPREVISORA S.A.

Para todos los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 3: Los desembolsos se realizarán al Contratista en la cuenta bancaria aportada por este.

NOTA 4: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del contrato, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y las obligaciones pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

17. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	5 % del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

Para las garantías señaladas, El CONTRATISTA constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y la UBPD como ASEGURADO y BENEFICIARIO.

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, identificado con NIT. 830.053.105-3**
- **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO identificada con NIT. 901.158.482-4.**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

17.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE y PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD

Beneficiario: EL CONTRATANTE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD Y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

18. CLÁUSULA ESPECIALES PARA TENER EN CUENTA.

18.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS.

Si como resultado de la verificación, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición resolutoria tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales al contratista y que, de no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

1. Si la CONTRATANTE tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
2. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Nota 1: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas para el proyecto por no superar alguna condición resolutoria, implica que los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto en caso de que se dé, esto conlleva a que el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo realmente ejecutado del contrato a favor del contratista ejecutor, lo cual implica que al suscribir el contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación al respecto.

Nota 2: En caso de acaecer todas o algunas de las condiciones resolutorias definidas anteriormente, después de que el contratista haya implementado las acciones pertinentes que permitieran la no ocurrencia de dichos eventos, la contratante informará por escrito al contratista, y remitirá el acta de liquidación del contrato, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido en las actas de pago aprobadas, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

19. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

19.1 GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a) **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b) **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c) **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d) **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

En caso de requerirse, deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a) Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b) Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

19.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS MATRIZ DE RIESGOS.

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de la presente contratación y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

En caso de identificarse algún otro riesgo no previsto en la matriz deberá discutirse entre las partes para definir su asignación y será incluido en la matriz de riesgos.

20. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros, dada su confidencialidad. El CONTRATISTA se obliga solidaria e íntegramente a la protección de la información, especialmente estableciendo restricciones orientadas a: a) No revelar información propia de la UBPD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtenga información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar ni divulgar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos oficiales y/o privados,

plataformas públicas de información, la página web de la entidad o cualquier otro, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

PARÁGRAFO PRIMERO. La transgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estación de trabajo), es de propiedad de la UBPD y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso, por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, se así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. El/la **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y dará aplicación a los lineamientos, políticas, procedimientos y demás instrumentos relacionados con la seguridad y privacidad de la información que reciben o producen en cumplimiento del objeto contractual, así como el trámite y manejo adecuado de la documentación que contiene información reservada o clasificada

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

21. CLÁUSULA – INDEMNIDAD

El contratista se obliga a:

- a) Mantener indemne al CONTRATANTE a FINDETER y a la UBPD y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra, EL CONTRATANTE, UBPD y a FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la CONTRATANTE, UBPD y a FINDETER deberán ser asumidos por el CONTRATISTA

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, UBPD o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa, o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses DEL CONTRATANTE, UBPD y de FINDETER.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

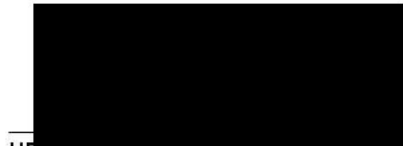
En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia

Atentamente,

VO. BO.

VO. BO.



HERNÁN PARDO BOTERO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ^{C.R.}



MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE TÉCNICO

- Anexo:
1. Hoja de vida
 2. Certificados de estudio
 3. Cédula de Ciudadanía
 4. Certificaciones de experiencia
 5. Afiliación pensión y salud
 6. RUT
 7. REDAM
 8. Matriz de Riesgos
 9. Manual Operativo

Proyectó: *Brayan Andrés Malaver Forero – Gerencia de Infraestructura* ^{bme}
Tatiana Hurtado- Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada

Revisó: *Ana María León – Coordinadora de Contratación Derivada*
Luis Gabriel Herrera _ Responsabilidad Social